

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.211 · 1999

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2000

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1999 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Censo Nacional de Población y Vivienda Año 2000

Ley 25.211

Incorpórase la temática de autoidentificación de la población con alteraciones funcionales permanentes o prolongadas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Incorpórese al Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2000 la temática de autoidentificación de la población que padece una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que con relación a su edad y medio social implique desventaja para su desarrollo personal, integración familiar, social educacional o laboral.

ARTÍCULO 2°. El relevamiento de las personas objeto de la presente ley debe ser sistematizado través de ítem descriptivos que cuantifiquen la población y realicen un diagnóstico biopsicosocial de las mismas, en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN AL SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.211—

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzún.

VEREDICTA LEYES

Censo Nacional de Población y Vivienda Año 2000. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).